



# Boletín Oficial



Gobierno del  
Estado de Sonora

Tomo CCI • Hermosillo, Sonora • Número 10 Secc. VII • Jueves 1 de Febrero de 2018

## Directorio

Gobernadora  
Constitucional  
del Estado de Sonora  
**Lic. Claudia  
Artemiza Pavlovich  
Arellano**

Secretario de  
Gobierno  
**Lic. Miguel Ernesto  
Pompa Corella**

Subsecretario de  
Servicios de Gobierno  
**Lic. Héctor Virgilio  
Leyva Ramírez**

Director General del  
Boletín Oficial y  
Archivo del Estado.  
**Lic. Raúl Rentería Villa**



## Contenido

**ESTATAL • PODER EJECUTIVO** • Decreto que reforma y deroga diversas disposiciones del Decreto que autoriza la constitución de un Fideicomiso Público denominado "Fideicomiso Fondo Revolvente Sonora". • Decreto que reforma y deroga diversas disposiciones del Decreto que crea un Organismo Descentralizado denominado "Telefonía Rural de Sonora."

# Gobierno del Estado de Sonora

Garmendia 157, entre Serdán y  
Elias Calles, Colonia Centro,  
Hermosillo, Sonora  
Tels: (662) 217 4596, 217 0556,  
212 6751 y 213 1286  
[boletinoficial.sonora.gob.mx](http://boletinoficial.sonora.gob.mx)



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

**LICENCIADA CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO**, Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 79, fracción I y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y con fundamento en los artículos 5, 6 y 47 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, con base a los siguientes:

### CONSIDERANDOS

Que el veinte de julio del año dos mil seis se publicó el Decreto que autoriza la constitución de un fideicomiso denominado "Fideicomiso Fondo Revolvente Sonora" con el propósito fundamental de fomentar el desarrollo de la infraestructura hidráulica en el territorio del Estado y proveer a los organismos operadores y demás entidades que participan en el desarrollo de dicha infraestructura de herramientas y mecanismos de financiamiento y acceso al crédito adecuados para el mejor desempeño de sus funciones.

Que de esta forma se dio origen al Fideicomiso Fondo Revolverte Sonora, como una fuente alternativa de financiamiento.

Que actualmente, como consecuencia de algunas observaciones emitidas por parte de entes fiscalizadores, se requiere reformar el Decreto de creación con el propósito de que se especifique la naturaleza jurídica del Fideicomiso Fondo Revolverte Sonora.

Que en virtud del presente Decreto se señala que el Fideicomiso, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios; autosuficiente en su patrimonio y genera ingresos propios por el otorgamiento de créditos y los réditos obtenidos, así como por la administración de los recursos generados por su funcionamiento, capaz de solventar las remuneraciones de sus empleados y contando con suficiencia presupuestal para el pago de nómina y servicios requeridos para su operación y que por considerarse un organismo descentralizado se regirá como tal en apego a las disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

**DECRETO QUE REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE AUTORIZA LA CONSTITUCIÓN DE UN FIDEICOMISO PÚBLICO DENOMINADO "FIDEICOMISO FONDO REVOLVENTE SONORA"**

**ARTICULO ÚNICO.** -Se reforman los artículos 1, párrafo primero; y 9; y deroga el artículo 10 del Decreto que autoriza la constitución de un fideicomiso denominado "Fideicomiso Fondo Revolvente Sonora" para quedar como sigue:

**Artículo 1.-** Se autoriza la constitución de un fideicomiso público como organismo descentralizado, el cual tendrá personalidad jurídica y patrimonio propio, y se denominará "FIDEICOMISO FONDO REVOLVENTE SONORA", sectorizado a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura.

...

**Artículo 9.-** Las remuneraciones a otorgarse al Coordinador General y al personal administrativo por el desempeño de sus funciones, serán otorgadas directamente por el Fideicomiso.

**Artículo 10.-** Se deroga.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** En el presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Gobierno del Estado de Sonora, en su carácter de fideicomitente deberá gestionar ante la entidad fiduciaria la modificación al contrato de fideicomiso, en los términos del presente Decreto.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

LA GOBERNADORA DEL ESTADO

LIC. CLAUDIA ARTEMIA PAVLOVICH ARELLANO

SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. MIGUEL ERNESTO POMPA CORELLA



# Boletín Oficial



Gobierno del  
Estado de Sonora

Tomo CCIV • Hermosillo, Sonora • Número 40 Secc. III • Jueves 14 de Noviembre del 2019

## Directorio

Gobernadora  
Constitucional  
del Estado de Sonora  
**Lic. Claudia A.  
Pavlovich Arellano**

Secretario de  
Gobierno  
**Lic. Miguel E.  
Pompa Corella**

Subsecretario de  
Servicios de Gobierno  
**Lic. Gustavo de  
Unanue Galla**

Director General del  
Boletín Oficial y  
Archivo del Estado  
**Lic. Raúl Rentería Villa**



## Contenido

**ESTATAL • PODER EJECUTIVO** • Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Decreto que autoriza la Constitución de un Fideicomiso Público denominado "Fideicomiso Revolvente Sonora". • Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Decreto que autoriza la Constitución de un Fideicomiso Público denominado "Fideicomiso Maestro para el Financiamiento del Sector Agropecuario en Sonora". • **INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA** • Acuerdo CG41/2019, por el que se aprueba la propuesta de la Junta General Ejecutiva relativa al anteproyecto de presupuesto de egresos del año 2020.

Gobierno del  
Estado de Sonora

Garmendia 157 entre Serdán y  
Elias Calles, Colonia Centro,  
Hermosillo, Sonora  
Tele: (662) 217 4506, 217 0556,  
212 6751 y 213 1286  
boletinoficial.sonora.gob.mx

La autenticidad de éste documento se puede verificar en  
[www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/  
validacion.html](http://www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/validacion.html) CÓDIGO: 2019CCIV40III-14112019-B4EBF7F2F





GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

LICENCIADA CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONCEDIDA AL EJECUTIVO ESTATAL EN LOS ARTÍCULOS 79, FRACCIONES I Y 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6 Y 14 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, Y

**CONSIDERANDO**

Con fecha veinte de julio del año dos mil seis se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto que autoriza la constitución de un Fideicomiso Público denominado "Fideicomiso Fondo Revolvente Sonora", con el propósito fundamental de fomentar el desarrollo de la infraestructura hidráulica en el territorio del Estado y proveer a los organismos operadores y demás entidades que participan en el desarrollo de dicha infraestructura de herramientas y mecanismos de financiamiento y acceso al crédito adecuados para el mejor desempeño de sus funciones.

De esta forma se dio origen al Fideicomiso Fondo Revolvente Sonora, como una fuente alternativa de financiamiento.

El Decreto de creación se reformó el primero de febrero de dos mil dieciocho, modificando los artículos 1, 9 y derogando el artículo 10, con el propósito de normar la naturaleza jurídica del Fideicomiso.

Que actualmente, como resultado de la fiscalización realizada al Fideicomiso, y en virtud de que la conformación del órgano de gobierno en la actualidad se conforma por cuatro miembros propietarios, siendo el mínimo normado para constituirse de no menos de cinco miembros, el Decreto requiere una nueva reforma a su artículo 6, para regularizar la integración del órgano de gobierno, y al artículo 9 reformado, para especificar que las remuneraciones a otorgarse al Coordinador General y al personal administrativo por el desempeño de sus funciones, serán otorgadas directamente por el Fideicomiso Fondo Revolvente Sonora.

Que en virtud de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

1

CONSEJO CONSTITUCIONAL  
DEL PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE SONORA

C O P I A  
Boletín Oficial y  
Archivo del Estado  
Secretaría  
de Gobierno



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

**DECRETO**

**QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE AUTORIZA LA CONSTITUCIÓN DE UN FIDEICOMISO PÚBLICO DENOMINADO "FIDEICOMISO FONDO REVOLVENTE SONORA"**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforman los incisos III y IV del artículo 6; el artículo 9; se adiciona la fracción V del artículo 6, del Decreto que Autoriza la Constitución de un Fideicomiso Público denominado "Fideicomiso Fondo Revolvente Sonora", para quedar como sigue:

**Artículo 1.-** ...

...  
...

**Artículo 6.-** El comité técnico del fideicomiso se integrará por cinco miembros propietarios que serán:

- I.- ...
- II.- ...
- III.- El Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal del Agua;
- IV.- El Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda; y
- V.- El Subsecretario de Agricultura de la Secretaria de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura.

...  
...  
...

**Artículo 7.-** ...

**Artículo 8.-** ...

**Artículo 9.-** Las remuneraciones a otorgarse al Coordinador General y al personal administrativo por el desempeño de sus funciones, serán otorgadas directamente por el Fideicomiso Fondo Revolvente Sonora, deslindando de cualquier responsabilidad laboral a la institución fiduciaria.



C O P I A  
Boletín Oficial y  
Archivo del Estado  
Secretaría  
de Gobierno



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

Artículo 10.- ...

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Se instruye modificar el contrato de Fideicomiso Público denominado "FIDEICOMISO FONDO REVOLVENTE SONORA", conforme a lo dispuesto en el presente decreto, una vez que entre en vigor, incluyendo aquellas otras modificaciones que sean necesarias con el objeto de actualizar las disposiciones legales aplicables, en el entendido de que en caso de posteriores reformas al presente, éstas se harán del conocimiento al Fiduciario para las correspondientes reformas al contrato.

**LA GOBERNADORA DEL ESTADO**

LIC. CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

LIC. MIGUEL ERNESTO POMPA CORELLA



C O P I A  
Boletín Oficial y  
Archivo del Estado  
Secretaría  
de Gobierno